



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14896 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Sabic Innovative Plastics España, S.C.A., (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones). 41117

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 14897 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41118
- 14898 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41119
- 14899 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41120
- 14900 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41121
- 14901 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41122
- 14902 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41123
- 14903 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41124
- 14904 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41125
- 14905 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41126
- 14906 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41127
- 14907 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41128
- 14908 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41129
- 14909 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41130
- 14910 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41131
- 14911 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41132
- 14912 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos. 41133

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 14913 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de instalación y explotación de máquinas dispensadoras automáticas de productos de alimentación, bebidas calientes y frías en la Biblioteca Regional de Murcia. Expte. SG/CA/19/2012. 41134
- 14914 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 220/2012. 41136
- 14915 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00308/2012. 41137
- 14916 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00311/2012. 41138
- 14917 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00248/2012. 41139
- 14918 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00313/2012. 41140

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 14919 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación para la contratación del servicio de mantenimiento perfecto, correctivo y evolutivo de las licencias de uso del software e-Delphyn BB del Sistema de Información de los Bancos de Sangre del Servicio Murciano de Salud. 41141

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 14920 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 41143
- 14921 Anuncio de organización profesional: Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia. 41144
- 14922 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 41145

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 14923 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 41146
- 14924 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones. 41147

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 14925 Notificación de actas de infracción. 41148

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 14926 Recurso de suplicación 561/2012. 41149

De lo Social número Dos de Cartagena

- 14927 Despido/ceses en general 356/2012. 41150

De lo Social número Tres de Cartagena

- 14928 Ejecución de títulos judiciales 163/2012. 41151
- 14929 Procedimiento ordinario 225/2012. 41152
- 14930 Procedimiento ordinario 272/2012. 41154

BORM**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura**

14931 Pieza de medidas provisionales coetáneas 906/2011. 41155

Primera Instancia número Dos de Murcia

14932 Juicio verbal 2.301/2010. 41156

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14933 Divorcio contencioso 1.766/2011. 41158

De lo Social número Dos de Murcia

14934 Despido/ceses en general 474/2012. 41160

14935 Despido objetivo individual 477/2012. 41162

14936 Ejecución de títulos judiciales 290/2012. 41164

De lo Social número Siete de Murcia

14937 Ejecución de títulos judiciales 186/2012. 41166

14938 Despido/ceses en general 462/2012. 41168

14939 Procedimiento ordinario 432/2011. 41170

14940 Procedimiento ordinario 424/2011. 41171

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

14941 Despido objetivo individual 706/2012. 41173

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

14942 Despido/ceses en general 598/2012. 41175

14943 Despido objetivo individual 821/2012. 41177

14944 Despido objetivo individual 814/2012. 41179

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

14945 Despido/ceses en general 716/2012. 41181

14946 Despido/ceses en general 728/2012. 41183

14947 Procedimiento ordinario 804/2011. 41185

14948 Despido/ceses en general 666/2012. 41187

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

14949 Despido objetivo individual 714/2012. 41189

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

14950 Ejecución de títulos no judiciales 15/2011. 41191

Primera Instancia número Cinco de San Javier

14951 Procedimiento ordinario 254/2008. 41192

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha
Sala de lo Social**

14952 Recurso de suplicación 613/2012. 41193

IV. Administración Local

Albudeite

- 14953 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento. 41194

Alguazas

- 14954 Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas para incrementar la altura máxima permitida en suelo de calificación industrial. 41195

Alhama de Murcia

- 14955 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2012. 41196

Calasparra

- 14956 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados. 41197

Caravaca de la Cruz

- 14957 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2011. 41198
14958 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 41199

Cartagena

- 14959 Anuncio de adjudicación definitiva de "Servicio de Gestión del Centro de Estancias Diurnas-El Algar". 41200
14960 Notificación a interesado. 41201
14961 Autorización de las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2012. 41202

Cieza

- 14962 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2012 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles. 41203

Fortuna

- 14963 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Servicio Social del "Centro de Día". 41204

Fuente Álamo de Murcia

- 14964 Aprobación inicial del Proyecto de modificación no estructural n.º 19 de revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia. 41205

Las Torres de Cotillas

- 14965 Prestación del servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 41206

Librilla

- 14966 Acuerdo de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 41208
14967 Acuerdo de creación del fichero del Registro Municipal de Parejas de Hecho. 41209

Lorca

- 14968 Corrección de error en el anuncio de inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas ubicadas en c/ Travesía Puente Gimeno en Barrios San Diego y San Cristóbal calificadas por el P.G.M.O., como espacio libre y sistema viario y que conforman parte de la E-34 cuya titularidad corresponde a herederos de Adrián Ramón Rey Arcas, Gloria Elorza Triguero y Prudencio Arcas Espín y con referencia catastral 5515401XG1751F0001LJ y 5515407XG1751F0001RJ publicado con el número 14790. 41210
14969 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de los Arcos, Horno de las Monjas y Mayor de Santa María. 41211

Lorquí

- 14970 Nombramiento Juez de Paz sustituto. 41221

BORM**Mazarrón**

14971 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 41222

14972 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro mediante arrendamiento, con opción a compra de tres vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón. 41223

Mula

14973 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el marco del Plan de Fomento a Emprendedores. 41224

Murcia

14974 Aprobación del concurso específico de adjudicación de viviendas del edificio sito en la parcela 4-1, Unidad de Ejecución II del Plan Parcial CR-4 Ronda Sur de Murcia, con destino a realojo de ocupantes legales afectados por actuaciones urbanísticas. Gestión-expropiación 035GE12. 41225

Ricote

14975 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Suplente de este municipio de Ricote. 41227

Torre Pacheco

14976 Notificación a interesado. 41228

14977 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia para establecer la actividad de café-bar con cocina. 41229

14978 Notificación a interesado. Expediente número A.C.A.: 31/2012. 41230

Yecla

14979 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos (transferencia) en el Presupuesto Municipal de 2012. 41231

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez**

14980 Anuncio de subasta notarial de finca hipotecada. 41232

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14896 Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Sabic Innovative Plastics España, S.C.A., (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110016; denominación, Sabic Innovative Plastics España, S.C.A., (Anteriormente G.E. Plastics de España, S. Com. por Acciones); código de convenio, 30001842011996; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 10/09/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14897 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Grupo Crismar Forwarders, S.L. Unipersonal	B73311474	MURCIA	2011/203	1000	

Murcia, 8 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14898 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

NOMBRE	NIF/CIF	MUNICIPIO DEL INTERESADO	N.º DE EXPEDIENTE	IMPORTE	N.º LIQUIDACIÓN
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/253	200	

Murcia, a 8 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14899 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/254	200	

Murcia, 8 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14900 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Plana Garzón José Antonio	46735275B	SAN PEDRO DEL PINATAR	2012/93	1000

Murcia, 3 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14901 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta Resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Bravo Cortez Eusebio Yolands	X00196874V	MURCIA	2012/80	2000

Murcia, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14902 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Bravo Cortez Eusebio Yolands	X00196874V	MURCIA	2012/81	2000

Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14903 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indica, dictada por el Instructor, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Bravo Cortez Eusebio Yolands	X00196874V	MURCIA	2012/83	2000

Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14904 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaría General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
González Lidón Miguel Angel	48490276C	BENIEL	2011/308	2000

Murcia, a 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14905 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Sarmiento Duarte César Augusto	X03213342N	MULA	2012/43	200	

Murcia, 4 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14906 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Grupo Crismar Forwarders, S.L. Unipersonal	B73311474	MURCIA	2011/218	600

Murcia, a 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14907 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Grupo Crismar Forwarders, S.L. Unipersonal	B73311474	MURCIA	2011/219	600

Murcia, a 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14908 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/255	200	

Murcia, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14909 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNIÓN (LA)	2011/256	200

Murcia, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14910 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/257	200

Murcia, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14911 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/258	200

Murcia, a 5 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14912 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Pedreño Roca Francisco	23008541P	UNION (LA)	2011/259	200

Murcia, 8 de octubre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14913 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de instalación y explotación de máquinas dispensadoras automáticas de productos de alimentación, bebidas calientes y frías en la Biblioteca Regional de Murcia. Expte. SG/CA/19/2012.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001
 - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
 - 5) Telefax: 968 27 7794
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/19/2012

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: administrativo especial
- b) Descripción: servicio citado en el encabezamiento.
- c) División por lotes: no.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Biblioteca Regional de Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: dos años.
- f) Admisión de prórroga: sí.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 51500000-7

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego Cláusulas Administrativas.

4. Canon: el adjudicatario deberá abonar a la Consejería de Cultura y Turismo la cantidad correspondiente al importe ofertado en concepto de canon anual, que no podrá ser inferior a 2.945 €, I.V.A. excluido, de acuerdo con el canon mínimo por maquina siguiente:

TIPO DE MÁQUINA	N.º MÁQUINAS	CANON MÍNIMO	TOTAL
- Máquina de productos sólidos	Una	750 €	750 €
- Máquinas de café y similares	Dos	765 €	1.530 €
- Máquinas de botellines de agua y refrescos	Una	665 €	665 €
TOTAL	Cuatro		2.945 €

5. Presupuesto base de licitación:

Sin coste económico para la Administración.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 2.945 €.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4

3. Localidad y código postal: 30001

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Consejería de Cultura y Turismo

b) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de Publicidad: serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

12. Otras Informaciones: a efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. Antonio Prats Pérez, Director de la Biblioteca Regional de Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2012.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14914 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 220/2012.

Por el presente se hace saber a D. Jorge Tárraga Lapasset, con DNI/CIF 36574597C, como titular de establecimiento Cafetería Salon de Juegos Bazquez Liria, sito en Centro Comercial Águilas Plaza - Águilas, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.a), 62.d) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D/D.^a Eva M.^a Martinez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 16 de octubre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14915 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00308/2012.

Por el presente se hace saber a John Alvaro de Moya Santos, con DNI/CIF 23955843D, como titular de establecimiento Cocktelería Costa Brava, sito en C/ Santo Tomás, n.º 5 - Los Alcázares, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme a los artículos 62.a) y 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14916 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00311/2012.

Por el presente se hace saber a Noureddine Aquinati, con DNI/CIF X6726924E, como titular de establecimiento Bar Essalam, sito en Avda. Coronel Fernández Tudela - San Javier, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.a) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 16 de octubre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14917 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00248/2012.

Por el presente se hace saber a Restaurante Mr. Wok - Murcia, con DNI/CIF B85669273, como titular de establecimiento Restaurante Mr. Wok, sito en Parque Comercial Thader - Churra - Murcia, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Ejercer alguna actividad turística sin haberlo comunicado previamente a la Consejería competente en materia de turismo

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como GRAVES, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

14918 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00313/2012.

Por el presente se hace saber a Djota's, C.B., con DNI/CIF E73656746, como titular de establecimiento discoteca Djota's, sito en centro comercial Alcazaba Zoco, local 1 n.º 23 La Manga - San Javier, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme a los artículos 62.a) y 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

14919 Anuncio del Servicio Murciano de Salud por el que se convoca licitación para la contratación del servicio de mantenimiento perfectivo, correctivo y evolutivo de las licencias de uso del software e-Delphyn BB del Sistema de Información de los Bancos de Sangre del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100384780/12/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento perfectivo, correctivo y evolutivo de las licencias de uso del software e-Delphyn BB del Sistema de Información de los Bancos de Sangre del Servicio Murciano de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: El servicio se realizará en aquellas dependencias del Servicio Murciano de Salud que éste indique para cada tarea.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No
- h) Sistema dinámico de adquisición: No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 72200000-7

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta técnica, 48 puntos; oferta económica, 30 puntos; mejoras, 17 puntos y porcentaje revisión de precios, 5 puntos

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe sin IVA: 75.000,00 €. Importe con IVA (21%): 90.750,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2. Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores y se publicará en el Perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras informaciones.

Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14920 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000155516/11	N.º de expediente: 201155180648
Nombre: Segado Barbero, Salvador	NIF/CIF: 23.010.227 - S
Dirección: C/ Fernando Fernán Gómez, 49, 30.700 -- Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Art. 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15 de noviembre)	
Importe: 626 €. (SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)	

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14921 Anuncio de organización profesional: Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13:00 horas del día 21 de septiembre de 2012 con el número de expediente 30/01511, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: Don Francisco José Fresneda Pérez y don Ángel Martínez Alcántara.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14922 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000025755/12	Nº de expediente: 201255110219
Nombre: Hernández García, David	NIF/CIF: 52818045V
Dirección: Huerta de Arriba - Vereda del Chiti, s/n, 30500- -Molina de Segura	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Precepto infringido: Letra d) del apartado 2 del art. 4 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los apartados 2 y 3 del art. 14 y el apartado 1 del art 15 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales en relación con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 172, la letra b) del apartado 2 del art. 179 del IV Convenio General del Sector de la Construcción, los apartados a) y b) del art. 3 de Anexo IV parte C del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Infracción 2.ª:	
- Precepto infringido: Letra d) del apartado 2 del art. 4 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los apartados 2 y 3 del art. 14 y el apartado 1 del art. 15 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con lo dispuesto en el art. 4, apartado 3, número 4.	
Importe: 6.046 €.(SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS: 4.000 EUROS LA 1.ª INFRACCIÓN Y 2.046 EUROS LA 2.ª INFRACCIÓN).	

Murcia, 3 de octubre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14923 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
22939960J	FRANCISCO DAMIAN ROSIQUE PAGAN	20120006 Rel.04/12	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23275317F	JUAN ANTONIO CANOVAS GARCIA	20120026 Rel.04/12	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
52810184E	PABLO SALINAS MARIN	20120027 Rel.04/12	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

14924 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48616712W	MARIA ANGELES SANCHEZ LOPEZ	2012-01-31-0153	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
45822659N	JANIRE SAN MARTIN PEREZ	2012-01-31-0159	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X8035715K	JAMES MC FARLANE	2012-01-38-0060	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 26 de septiembre de 2012.—El Director General del Servicio Regional, de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14925 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302012008010168, I302012000141448	GASCON PINAR, JAVIER - PLAZA LA CRUZ 3, PISO 1 MURCIA	4.123,59 626,00
302012008010269, I302012000090423	GASCON PINAR, JAVIER - PLAZA LA CRUZ 3, PISO 1 MURCIA	1.063,61 626,00
302012008012693	CABEZAS DOVE, JAIME CARLOS - CAMINO LOS MOLINOS MORTI BAJO 2,TOTANA (MURCIA)	3.288,30

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000166205	PEREDES LOPEZ, JOSE - AVENIDA ESTACION 5 POZO ESTRECHO	8.184,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000176208	PIZZACREPS, S.L. - CALLE ANDRES SEGOVIA 10 AGUILAS	626,00

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000156909	ABA CONSTRUCCIONES DE CARTAGENA, S.L. - LUGAR LA MAGDALENA, 17 MAGDALENA (LA)	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000177319	ESPINOZA CACAO, JENIFFER DAYAN - CALLE ENTREMARES 3, PISO 4 PUERTA B MOLINA DE SEGURA	Sanción no Pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302012000178733	PROYECTO AGRICOLA MURCIANO, S.L. - CALLE ALBARICOQUE, POL.IND. EL TAPIADO MOLINA DE SEGURA	1.250,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

15 de octubre de 2012.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14926 Recurso de suplicación 561/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0561/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0093/2011 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Athena Servicios Integrales, S.L.

Abogado: Juan Cascales Fernández

Recurridos: Sonia Pérez Pintado; Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.; Fondo de Garantía Salarial; Código Móvil; Atenea Educacional Consulting, S.L.

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Graduado Social: Pedro José Aparicio Oriete

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 561/2012 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Athena Servicios Integrales, S.L., contra Sonia Pérez Pintado; Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.; Fondo de Garantía Salarial; Código Móvil; Atenea Educacional Consulting, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 796/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Athena Servicios Integrales, S.L., contra la sentencia número 386/2011 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 5 de Mayo, dictada en proceso número 93/2011, sobre despido, y entablado por Sofía Sonia Pérez Pintado frente a Athena Servicios Integrales, S.L.; Atenea Educacional Consulting, S.L.; Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.; Código Móvil; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Se condena en costas a la parte recurrente, que deberá abonar, al Letrado impugnante de su recurso, la cantidad de 250 euros en concepto de honorarios".

Se advierte al destinatario Código Móvil, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14927 Despido/ceses en general 356/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201197

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 356/2012

Demandante: Jaime Leonardo Daquilema Aucacama

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 356/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jaime Leonardo Daquilema Aucacama contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a Jaime Leonardo Daquilema Aucacama de su demanda de extinción de relación laboral frente a Perfect Services Europa, S.L., Fogasa.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14928 Ejecución de títulos judiciales 163/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 163/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julio José Aznar Soto contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 15/10/12, la siguiente resolución:

Decreto Nº 386/12:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.821,29 euros de principal, más otros 1.282 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14929 Procedimiento ordinario 225/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 225/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Celdrán Olivo contra la empresa Tahega, S.L., Domingo Correas Manzanares y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 10.09.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por doña M.^a del Mar Celdrán Olivo, frente a Tahega, S.L., y Domingo Correas Manzanares, en su condición de Administrador Concursal, condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 3.340,95, (tres mil trescientos cuarenta con noventa y cinco), en concepto de salarios de mayo, junio y julio de 2011, con el incremento del 10% de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0225 12.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia

jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social número Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0225 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

14930 Procedimiento ordinario 272/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miguel Gutiérrez Camacho contra Agrícola y Ganadera la Torre S.L., Allianz Allianz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 272/2012 se ha acordado citar a Agrícola y Ganadera la Torre S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 8/01/2013 a las 9,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola y Ganadera la Torre S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

14931 Pieza de medidas provisionales coetáneas 906/2011.

Procedimiento: Pieza de medidas provisionales coetáneas 906/2011

Sobre: Otras materias

De: Noelia Gómez Sánchez

Procuradora: María de los Ángeles Martínez Mellado

Contra: Wilson Víctor Peñaranda Riquelme

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

Hago saber: Que en los autos arriba expresados se ha dictado auto de medidas provisionales coetáneas de esta fecha cuya parte dispositiva establece literalmente

“Que estimando parcialmente la solicitud de medidas provisionales formulada por la Procuradora Sra. Martínez Mellado en nombre y representación de Dña. Noelia Gómez Sánchez, dispongo acordar, las siguientes medidas provisionales, las cuales regirán hasta que recaiga resolución en el procedimiento de divorcio, que acuerde las medidas definitivas que deberán regir en su caso:

- Patria potestad compartida entre ambos progenitores, siendo la guarda y custodia de la dos hijas menores de edad atribuidas a la madre, doña Noelia Gómez Sánchez.

- En cuanto al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, de forma provisional no se establece régimen alguno a la vista de las circunstancias concurrentes en el caso, en concreto derivado del hecho de que las menores están tres años aproximadamente sin tener ningún tipo de relación con su padre, al haber éste abandonado el domicilio familiar en el año 2009.

- Uso del domicilio familiar, sito en Calle Masegosa n.º 21-1.º D de Molina de Segura, en cuanto al uso y disfrute del mismo y ajuar familiar, para las hijas y la madre con la cual convivirán.

- En concepto de pensión por alimentos para las hijas menores de edad el padre, D. Wilson Víctor Peñaranda Riquelme, deberá abonar la cantidad de seiscientos euros mensuales, en concreto trescientos euros al mes para cada una de las menores. Esta cantidad se pagará por el padre por mensualidades anticipadas, del uno al cinco de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la actora y será actualizada anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo o índice que lo sustituya.

- Los gastos extraordinarios que se generen relativos a las hijas menores serán sufragados al cincuenta por ciento entre ambos progenitores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los arts 773 y siguientes de la LEC.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Joaquina Parra Salmerón Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Wilson Víctor Peñaranda Riquelme cuyo paradero se desconoce expido el presente edicto en Molina de Segura, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

14932 Juicio verbal 2.301/2010.

76000J

N.I.G.: 30030 42 12010 0024453

Procedimiento: Juicio verbal 2301/2010

Sobre: Otras materias

De : Comunidad de Propietarios del edificio

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Contra: Material Escolar, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a seis de julio de dos mil once.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguido con el número 2301/10 a instancias de la Presidenta de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Cuartel de Artillería n.º 17 de esta Capital representada por el Procurador Francisco Bueno Sánchez y defendida por el Abogado Pedro López Gilibert, contra la mercantil Material Escolar, S.L., declarada en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad por gastos para el sostenimiento del inmueble sujeto a régimen de propiedad horizontal y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación del Presidente de la Comunidad de Propietarios se condena a la sociedad demandada Material Escolar, S.L., al pago de la cantidad de dos mil doscientos treinta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (2.237,64 euros) así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, el cual en su caso, una vez interpuesto, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital, dejando indicado que no se admitirá en todo caso al condenado el recurso de apelación si no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 449.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no se ha consignado la cantidad de cincuenta euros en concepto de depósito, requisito que ha de acreditarse presentando resguardo al tiempo de prepararlo, precisando que el ingreso para constituir el depósito deberá realizarse en la entidad Banesto número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para



completar 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Material Escolar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14933 Divorcio contencioso 1.766/2011.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0023405

Procedimiento: Divorcio contencioso 1766/2011

Sobre: Otras materias

De: Dolores Gracia Navarro

Procuradora: María Teresa Iniesta Sánchez

Letrado: Francisco José Cánovas Ibáñez

Contra: Francisco Cano Asensio

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a catorce de septiembre de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de divorcio que, con el número reseñado al margen, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de doña María Dolores Gracia Navarro contra don Francisco Cano Asensio, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Dolores Gracia Navarro contra don Francisco Cano Asensio, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 15 de agosto de 1985 en Murcia, acordando como medidas las que constan en el anterior procedimiento de separación, con las siguientes modificaciones; sin hacer expresa condena en costas:

1º- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la esposa y progenie.

2º- El hijo menor habido en el matrimonio quedará bajo la guardia y custodia de la madre, estableciéndose en favor del otro cónyuge un derecho de visitas y estancias durante los fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, y mitad de períodos vacacionales de Navidad (primer período: de las 20 horas del día 24 de diciembre a las 20 horas del día 31 de dicho mes; segundo período: de las 20 horas del día 31 de diciembre, a las 20 horas del día 6 de enero), Semana Santa (primer período desde las 20 horas del Lunes Santo a las 20 horas del Domingo de Resurrección; segundo período: desde las 20 horas del lunes siguiente a Domingo de Resurrección, a las 20 horas del Domingo siguiente) y Verano (primer período: comprende desde el día 15 de junio a las 20 horas al día 1 de agosto a las 20 horas; segundo período: de las 20 horas del día 1 de agosto a las 20 horas del día 15 de septiembre); atribuyendo los primeros períodos a la madre para el año en curso, alternado con

el padre los años sucesivos. Durante las vacaciones de verano el progenitor al que no corresponda el período, tendrá los derechos de visita que habitualmente corresponden al no titular de la guarda y custodia. La entrega y recogida se efectuará en el domicilio familiar o lugar donde convengan los cónyuges.

3º- Se establece en concepto de alimentos para el hijo de menos edad la cantidad de 200 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el marido entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, los doce meses del año, actualizándose anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, septiembre de 2013), sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese a las partes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Cano Asensio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

14934 Despido/ceses en general 474/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003700

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 474/2012

Demandantes: José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye contra la empresa Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., sobre despido, en el que con fecha 1/10/12 y con n.º 384/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye contra Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los actores con la empresa demandada, condenando a esta última a estar y pasar por esta declaración y a que como consecuencia de la citada extinción de los contratos de trabajo, abone a los actores las siguientes indemnizaciones, más los salarios adeudados que, por el citado orden, se expresan a continuación para cada accionante:

José Saez Espinosa: 1.833,77 euros (indemnización); 4.108,64 euros (salarios).

Manuel Jesús López García: 11.483,63 euros (indemnización); 10.447,96 euros (salarios).

Agustín Yepes Salinas: 3.352,53 euros (indemnización); 4.956,59 euros (salarios).

María del Carmen Sáez Espinosa: 14.996,40 euros (indemnización); 3.648,29 euros (salarios).

Pedro Roca Arróniz: 15.216,17 euros (indemnización); 5.280,78 euros (salarios).

Francisco José Talón Banegas: 4511,34 euros (indemnización); 5.445,56 euros (salarios).

Youssoupha Gaye: 3639,30 euros (indemnización); 4.905,73 euros (salarios).

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0474.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Revestimientos y Techos Diralmond, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

14935 Despido objetivo individual 477/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003727

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 477/2012

Demandante/s: Antonio Martínez Muñoz

Abogado/a: Carmen Arjona Ruiz

Demandado/s: Ecoagua Instalaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 477/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martínez Muñoz contra la empresa Ecoagua Instalaciones S.L. sobre despido, en el que con fecha 1/10/12 y con n.º 383/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Martínez Muñoz contra Ecoagua Instalaciones, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone al demandante una indemnización de 19.881,10 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase

del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0477.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Ecoagua Instalaciones S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

14936 Ejecución de títulos judiciales 290/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000290/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Fernández Muñoz contra la empresa Ludoteca Murcia, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a once de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 238/12 de fecha 21-5-2012 declaró "que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a esta de una indemnización de 1.232,38 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. A estas cantidades se añadirá el importe de los quince días de preaviso no concedido por importe de 249,9 euros.

Se condena así mismo a la citada empresa demandada a que en concepto de las cantidades consignadas en el Hecho Probado Séptimo, abone a la actora la cantidad de 3.462,6 más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

SEGUNDO.- Noemí Fernández Muñoz ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía

a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Noemí Fernández Muñoz con la empresa Ludoteca Murcia, S.L., Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Noemí Fernández Muñoz

Indemnización: 1.232,38 euros

Salarios: 5.264,56 euros

Quince días de preaviso no concedido: 249,90 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Ludoteca Murcia, S.L., expido la presente para su publicación de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

14937 Ejecución de títulos judiciales 186/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007703

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 186/2012

Demandante: Joaquín Fuentes Moratel

Abogado: Rosario Martínez Lozano

Demandados: Eko-Trans, S.L.U., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Fuentes Moratel contra la empresa Eko-Trans, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Primero.— La Sentencia recaída en autos 793/11 declaró la improcedencia del despido de Joaquín Fuentes Moratel, efectuado por la empresa Eko-Trans, S.L.U., con efectos desde 12/9/11, con la opción a la demandada entre la readmisión del trabajador o la indemnización; así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.— Joaquín Fuentes Moratel ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.— Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el Art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Joaquín Fuentes Moratel con la empresa Eko-Trans, S.L.U., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Joaquín Fuentes Moratel

Indemnización: 6877'07 €

Salarios: Desde el 2/9/2011 al 26/9/2012, a razón de un salario diario de 39'78 €/día, 15553'98 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Eko-Trans, S.L.U., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

14938 Despido/ceses en general 462/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003626

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 462/2012

Demandante: Ihor Kochenevskiy

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 462/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ihor Kochenevskiy contra Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o abonarle 210'50 € en concepto de indemnización.

En caso de que se opte por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (19/4/2012) hasta la del nuevo empleo del trabajador (10/9/2012), a razón de un salario diario de 61'27 €.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícolas del Mediterráneo Martín Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

14939 Procedimiento ordinario 432/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004667

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 432/2011

Demandante: . Makonechnyyi Vasyl

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 432/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vasyl Nakonechnyy contra Multigestión Mediterránea, S.L., condeno a ésta a abonar a aquél 1.703'33 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

14940 Procedimiento ordinario 424/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004608

380000

N.º Autos: Procedimiento ordinario 424/2011

Demandante: Dristina María García Ros

Graduado Social: Josefina Valverde Bernal

Demandado: Alvarez y Terres S.L., J. J. Ros Restauración, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal DE J.J. Ros Restauración S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 424/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Alvarez y Terres S.L., J. J. Ros Restauración, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cristina María García Ros contra Alvarez y Terres, S.L., condeno a la referida demandada a abonar a la demandante 3.958'62 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Que estimando en parte la demanda formulada por Cristina María García Ros contra J.J. Ros Restauración, S.L., condeno a ésta a que de la anterior cantidad (3.958'62 €) y por deudas salariales abone solidariamente a la actora 3.639'54 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, AL ANUNCIAR SU RECURSO, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alvarez y Terres S.L., J. J. Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14941 Despido objetivo individual 706/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 706/2012 de este Juzgado de lo Social número Uno, seguidos a instancia de Ibrahima Tine contra la empresa Sociedad Anónima Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/13 a las 9.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de Vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Anónima Conversación Medio Ambiente y Obras Bluesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14942 Despido/ceses en general 598/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 598/2012 de este Juzgado de lo Social número Dos, seguidos a instancia de don Marcos Ruiz Romera contra la empresa Meat Pork, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12, a las 9.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.15 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meat Pork, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14943 Despido objetivo individual 821/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 821/2012 de este Juzgado de lo Social número Dos seguidos a instancia de Andrés Bayonas Giménez contra la empresa Fomento Protección y Seguridad, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare con respecto a la reclamación plus de armas mensualidades a la que corresponde y, con respecto a la reclamación de atrasos convenios, explique las razones de los atrasos y los desglose por meses.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/12/12 a las 9.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fomento Protección y Seguridad, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14944 Despido objetivo individual 814/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 814/2012 de este Juzgado de lo Social n.º 2, seguidos a instancia de Ginés Giménez Puerta contra la empresa Pronamur S.L, Pronimur 2000, S.L, Inversiones Adán Sevilla, S.L, Fomento de Espacios y Desarrollos Industriales S.L, Estructuras Eldamur S.L, Ges Adanse S.L, Pronamur Construcción S.L., Viviendas Adanse, S.L, Napromur S.L, Gestión Reguladora S.L, Proyectos e Ingeniería del Levante S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: modalidad y duración del contrato y jornada.
- En aplicación del art. 23 de la LJS dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.
- Cítese a las demandadas ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/12/12 a las 9.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que con antelación de al menos 15 días al acto de juicio aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pronamur S.L, Pronimur 2000 S.L, Inversiones Adan Sevilla S.L, Fomento de Espacios y Desarrollos Industriales, S.L., Estructuras Eldamur S.L, Ges Adanse S.L, Pronamur Construcción S.L, Viviendas Adanse, S.L, Napromur, S.L., Gestión Reguladora S.L, Proyectos e Ingeniería del Levante S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14945 Despido/ceses en general 716/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 716/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Judit García Sánchez contra la empresa Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12 a las 9.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Carmona Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14946 Despido/ceses en general 728/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 728/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Manuel Espada contra la empresa Tana S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 15 días aporte certificado del acta de conciliación previo bajo apercibimiento de archivo.
- Recábese información de la TGSS., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE, en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/12/12 a las 10.05 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 horas del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el apartado B, D y F, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare con respecto a la prueba solicitada en el punto C), en qué calidad solicita la citación de la persona que se especifica y qué tipo de prueba es la que propone.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tana, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14947 Procedimiento ordinario 804/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 804/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yaroslav Ozhekhovsky contra la empresa Transportes Urrea S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/12 a las 9,15 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,20 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Urrea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14948 Despido/ceses en general 666/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 666/2012 de este Juzgado de lo Social n.º 6, seguidos a instancia de D. José Alberto Vera Moreno contra la empresa Accesorios Técnicos del Aluminio S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/12, a las 10.55 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma para las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Accesorios Técnicos del Aluminio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14949 Despido objetivo individual 714/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005702

N02050

Nº autos: Despido objetivo individual 714/2012

Demandante: Silvia Martínez García

Graduado Social: Javier Alcázar Medina. C/ Pintor Villacis 4 Entlo. 1.º 30003 Murcia.

Demandados: Comurna Ingenieros Consultores. C/ Núñez Morgado, 3-1.ª 28036 Madrid.

Fogasa

Abogado/A: Antonio Vicente Cremades 1, 1.º-A. 30005 Murcia

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dos de octubre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Silvia Martínez García ha presentado demanda de despido y cantidad frente a Comurna Ingenieros Consultores y Fogasa.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; con aplicación del art. 23 LJS en punto a la ampliación de la demanda frente al Fogasa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11-12-2012 a las 11,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio,

continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. De conformidad con el fundamento de derecho único cítese al Fogasa a los mismos efectos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Y se expide el presente a fin de que sirva de notificación y citación a la empresa Comurna Ingenieros Consultores, S.L.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14950 Ejecución de títulos no judiciales 15/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004358

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 15/2011.

Pieza separada de tercería de dominio 1/12.

Demandante: Francisco José Garre Martínez.

Demandado: Coproesga, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en la pieza separada de tercería de dominio 1/2012, dimanante del procedimiento ejecución de títulos no judiciales 15/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco José Garre Martínez, contra la empresa Coproesga, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo Sr. Magistrado-Juez D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a dos de octubre de dos mil doce.

Dada cuenta; examinados los autos y para que tenga lugar la comparecencia incidental se señala la audiencia del próximo día 23 de octubre de 2012, a las 9.20 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado-Upad, con citación de las partes para dicho acto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación a Coproesga, S.L., en paradero desconocido, expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de San Javier

14951 Procedimiento ordinario 254/2008.

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0501775

Procedimiento ordinario 254/2008

Sobre otras materias

De Emilio Egea Henarejos, José Egea Henarejos

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López, Francisco Javier Berenguer López

Contra Calzados El Trallazo S.L

Procurador/a Sr/a.

En San Javier, a 18 de septiembre de 2012.

Sentencia

Procedimiento: Juicio ordinario 254/2008

Objeto del Juicio: acción de cumplimiento contractual. Contrato de arrendamiento.

Juez: D. Alberto Blanco Barberá.

Parte demandante: don Emilio Egea Henarejos y don José Egea Henarejos

Letrado: Sr. Ortega Martínez.

Procurador: Sr. Berenguer López.

Parte demandada: Calzados El Trallazo S.L. (en situación de rebeldía procesal)

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Berenguer López, en nombre y representación de don Emilio Egea Henarejos y don José Egea Henarejos y, en consecuencia, condeno a Calzados El Trallazo S.L. a pagar a los actores la cuantía de 37.169,76 euros mas los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas procesales a la demandada.

En San Javier, a 14 de septiembre de 2012.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha
Sala de lo Social

14952 Recurso de suplicación 613/2012.

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación n.º 613/12, interpuesto por Agroarelis, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Albacete, siendo recurrido Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Agrícolas Gómez Grao, S.L., D. Sergio Azael Fajardo Sánchez, D.ª María Teresa Tenemaza Vacacela, D. José María Yuicela Tapaicela, Franklin Alfred Mañan Chasiquiza y D. Juan Manuel Yuicela Tapaicela, se ha dictado por esta Sala en fecha trece de septiembre de 2012, sentencia n.º 950/12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimando el recurso de suplicación formulado por Agroarelis, S.L. contra la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Albacete, en autos 218/11 (y acumulados los autos 313/11) sobre procedimiento de oficio, siendo parte recurrida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Agrícola Gómez Grao, S.L., D. Sergio Azael Fajardo Sánchez, D.ª M.ª Teresa Tenemaza Vacacela, D. Franklin Alfred Malan Chasiquiza, D. José María Yuicela Tapaicela y D. Juan Manuel Yuicela Tapaicela; confirmamos la referida sentencia y decretamos la pérdida del depósito para recurrir, al que se dará el destino legal cuando esta sentencia sea firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.”

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a D. Franklin Alfred Malan Chasiquiza, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, 2 de octubre de 2012.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

14953 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, 11 de marzo de 2012.—Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

14954 Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alguazas para incrementar la altura máxima permitida en suelo de calificación industrial.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alguazas para Incrementar la Altura Máxima permitida en suelo de Calificación Industrial, de fecha Septiembre de 2012. Lo que se expone al público por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser consultado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento en horario de oficina, a los efectos prevenidos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

Alguazas, 16 de octubre de 2012.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

14955 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 213.336,91 euros (doscientos trece mil trescientos treinta y seis con noventa y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 10 de octubre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

14956 Notificación sobre regularización de situación padronal de los ciudadanos abajo indicados.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones, en expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir desde hace tiempo en la vivienda donde figuran empadronados, desconociéndose su paradero actual.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a regularizar su situación padronal.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la Resolución de incoación de expediente, así como su publicación en el B.O.R.M. de 17 de septiembre de 2012 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en sesión de 4 de octubre de 2012, no habiéndose ratificado la inscripción censal por las personas afectadas abajo relacionadas, es por lo que,

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han causado baja por inscripción indebida y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no constar su residencia en este Municipio, lo que supone, asimismo, su baja en el Censo Electoral, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Relación de personas notificadas:

Mayores de edad:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACION	TARJETA RESIDENCIA
ANOIR CHARCHAM.	19/05/1977		X3802690P
LAHOUCINE CHAFIQ.	26/03/1969	R653598	
ABDESSAMADE EL KHALFI.	15/09/1982	U072443	
AHMED DRIUCHE.	04/08/1977		Y0223368Y

Calasparra, 11 de octubre de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14957 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2011.

Don Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Hace saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde esta fecha se expone al público la Cuenta General del Presupuesto de 2011 integrada por la del propio Ayuntamiento y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión de fecha 10 de octubre de 2012, por quince días, durante los cuales y ocho más, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Caravaca de la Cruz, 15 de octubre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14958 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2012, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Salvador Gómez Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 20 de octubre de 2012.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 16 de octubre de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

14959 Anuncio de adjudicación definitiva de "Servicio de Gestión del Centro de Estancias Diurnas-El Algar".

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico.

C) Numero Expediente: Serv 14/2011

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "Servicio de Gestión del Centro de Estancias Diurnas – El Algar".

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.836,00 € (IVA 4% Incluido)

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 07/09/2012.

B) Contratista: Asociación Edad Dorada – Mensajeros de La Paz, Murcia.

C.I.F. G-30745962

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 12.450,92 €/mes (I.V.A. 4% Incluido)

Cartagena, 28 de septiembre de 2012

El Concejal del Área de Atención Social Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

14960 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Miguel Abellán Gómez, Decreto de fecha 28 de junio de 2012, dictado en el expediente SAN-VIV2011/37 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización del inmueble sito en C/ Alhucemas n.º 10-4.º-B de Barrio de Peral, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 6 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Angel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

14961 Autorización de las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2012.

Por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de fecha 5 de marzo de 2012, se autorizaron las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el ejercicio 2012, según el último estudio presentado por la empresa concesionaria del servicio en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena, así como la fórmula paramétrica para la revisión de las tarifas de consumo, aplicable en el supuesto de una variación del precio del agua a facturar por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre de 2012, se ha establecido en 0'6433 euros/m³ la nueva tarifa de suministro de agua potable por la citada Mancomunidad a los municipios y entidades abastecidas, a partir de 1 de octubre de 2012.

En consecuencia, la nueva tarifa de consumo a repercutir, a los usuarios del servicio, por parte de Potalmenor es la siguiente: 1' 1913 euros por metro cúbico para todos los usos y consumos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de octubre de 2012.—La Concejala de Área, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

14962 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2012 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del cuarto trimestre de 2012 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el Art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 16 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

14963 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Servicio Social del "Centro de Día".

El Pleno corporativo, en sesión de 31 de julio de 2012, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio Social del "Centro de Día". Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de septiembre de 2012, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la modificación, que afecta al artículo 4.1 del Reglamento de referencia que queda así redactado:

"1.º- Ser residente en Fortuna y estar inscrito como tal en el Padrón Municipal de Habitantes. Podrán ser admitidas personas no residentes en Fortuna, sin perjuicio de la preferencia en la admisión a los servicios de los residentes en este municipio sobre los no residentes."

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 17 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

14964 Aprobación inicial del Proyecto de modificación no estructural n.º 19 de revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación No Estructural nº 19 de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, relativas al establecimiento de indicadores objetivos para la determinación del grado de colmatación de Sectores con preordenación básica, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal don José Mariano Sánchez Martini.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de octubre de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

14965 Prestación del servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails:
jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
maria.nicolás@lastorresdecotillas.es
 - 2. Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - 3. www.lastorresdecotillas.es
 - 4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) División por lotes y número: Único.
- d) Lugar de ejecución: Municipio de Las Torres de Cotillas, C/ D´Estoup, 1
- e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (2), prorrogable anualmente por acuerdo de las partes, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 3 años.
- f) CPV: 75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos); 79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).
- g) Publicado anuncio de licitación en el BORM N.º 76 de fecha 31/03/2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

- a) 1.530.022,35 € IVA incluido

5. Presupuesto base de licitación:

Importe fijo anual: 92.500,00 € más el IVA que asciende a 16.650,00 € (109.150,00 IVA incluido).

Importe estimado variable: 339.709,70 más el IVA que asciende a 61.147,75 € (400.857,45 IVA incluido)

Lo que hace un presupuesto total estimado anual de 432.209,70 € más el IVA que asciende a 77.797,75 € (510.007,45 € IVA incluido) y un total por dos años de 864.419,41 € más el IVA que asciende a 155.595,49 € (1.020.014,90 € IVA incluido) y con la posible prórroga (3 años) de 1.296.629,11 € más el IVA que asciende a 233.393,24 € (1.530.022,35 € IVA incluido).

6. formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29/08/2012
- b) Fecha de formalización del contrato: 18/09/2012
- c) Contratista: Geric, S.L.
- d) Importe de adjudicación:.

Importe fijo anual: 82.500,00 € más el IVA que asciende a 14.850,00 € (97.350,00 IVA incluido).

Importe estimado variable anual: Se aplicarán los siguientes porcentajes:

- El 5% sobre el importe total de las deudas ingresadas en periodo voluntario.
- El 10% sobre el importe total de las deudas ingresadas dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio.
- El 15% sobre el importe total de las deudas ingresadas cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio.
- El 1,5% sobre el importe total de las deudas que sean anuladas o descargadas mediante resolución de fallido o crédito incobrable o que se trate del descargo de deudas de sujetos pasivos residentes fuera del término municipal.

d) Ventajas de la oferta Adjudicataria: Oferta económica más ventajosa y mejoras en cuanto a la ampliación de horario de apertura al público y local propuesto (accesibilidad, cercanía al edificio del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, etc.).

Las Torres de Cotillas, 15 de octubre de 2012.—El Alcalde Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

14966 Acuerdo de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Librilla, 11 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

14967 Acuerdo de creación del fichero del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2012, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero:** Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el siguiente fichero:

Denominación: Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Librilla

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Librilla, Plaza Juan Carlos I, 1, 30892 - Librilla. Teléfono: 968 658 037, Fax: 968 658 502, correo electrónico: ayuntamiento@librilla.es.

Finalidad y usos previstos: Habilitar un medio para la declaración de convivencia voluntaria de parejas que no constituyan matrimonio.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: servicios sociales, función estadística pública.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos.

Colectivos o categorías de interesados: Las personas que voluntariamente quieran inscribirse como parejas de hecho.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: D.N.I. N.I.F, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, certificado de empadronamiento, firma/huella.

Otros tipos de datos: Estado civil.

Sistema de tratamiento:

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales.

Segundo: Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.”

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Librilla, 11 de octubre de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14968 Corrección de error en el anuncio de inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas ubicadas en c/ Travesía Puente Gimeno en Barrios San Diego y San Cristóbal calificadas por el P.G.M.O., como espacio libre y sistema viario y que conforman parte de la E-34 cuya titularidad corresponde a herederos de Adrián Ramón Rey Arcas, Gloria Elorza Triguero y Prudencio Arcas Espín y con referencia catastral 5515401XG1751F0001LJ y 5515407XG1751F0001RJ publicado con el número 14790.

Advertido error en la publicación número 14790, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 242, de fecha 18 de octubre de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiendo observado que en dicha publicación falta el primer párrafo del anuncio remitido, se procede a publicar nuevamente el anuncio de manera integra.

"Lorca

14997/2012 Inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas ubicadas en c/ Travesía Puente Gimeno en Barrios San Diego y San Cristóbal calificadas por el P.G.M.O., como espacio libre y sistema viario y que conforman parte de la E-34 cuya titularidad corresponde a herederos de Adrián Ramón Rey Arcas, Gloria Elorza Triguero y Prudencio Arcas Espín y con referencia catastral 5515401XG1751F0001LJ y 5515407XG1751F0001RJ.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 2012, se acordó el *Inicio actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas ubicadas en la calle Travesía Puente Gimeno en Barrios de San Diego y San Cristóbal calificadas por el PGMO como Espacio Libre y Sistema Viario y que conforman parte de la E-34 cuya titularidad corresponde a Herederos de Adrián Ramón Rey Arcas, Gloria Elorza Triguero y Prudencio Arcas Espín y con referencia catastral 5515401XG1751F0001LJ y 5515407XG1751F0001RJ*, seguido bajo el número EXP 01/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de octubre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14969 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de los Arcos, Horno de las Monjas y Mayor de Santa María.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2012, se acordó la aprobación definitiva de la Modificación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de Los Arcos, Horno de Las Monjas y Mayor de Santa María, seguido bajo el número 06.01.04 MOD-1 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

3.6. NORMAS URBANÍSTICAS.-

En el ámbito del PERI cuya superficie total es de 2.186,25 m² se establecen dos zonas con gestión diferente cuya normativa de aplicación se establece a continuación:

ZONA 1.- SUELO URBANO CON APLICACIÓN DIRECTA DE LA ORDENANZA CASCO 1ªB del P.G. VIGENTE.

Uso	Superficie	Ordenanza	Edif.Residencial	Edif. Otros usos
Residencial	524,20 m ²	Casco 1ªb	1.392,40 m ² .T	0,00 m ² .T
Viario Existente	470,84 m ²		0,00 m ² .T	0,00 m ² .T

ZONA DE ORDENANZA	CASCO EN BARRIOS ALTOS	1b
TIPOLOGÍA	Edificación entre medianeras	

USOS

Característicos	Residencial: vivienda unifamiliar y colectiva.
Complementarios	Garaje-aparcamiento privado.
Compatibles	✓ Residencia comunitaria. ✓ Comercial en categoría a, en planta baja. ✓ Oficinas en planta baja. ✓ Hotelero en categorías 1, 3 y 5. ✓ Hostelero en cualquier situación, con aforo Tipos I y II. ✓ Otros servicios terciarios con aforo Tipos I y II. ✓ Dotacional en todas sus clases.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

CONDICIONES DE LAS PARCELAS

Parcela mínima	Se consideran edificables las parcelas catastrales existentes en el momento de aprobación definitiva del Plan Municipal de Ordenación.
Segregaciones:	Parcela mínima: 100 m ²
Agregaciones:	Se permite la agregación de parcelas en los siguientes casos: • Manzanas completas cuando se trate de una promoción única. Se mantendrán las características urbanísticas particulares de cada una de las parcelas catastrales agrupadas, reflejándose en fachada la composición propia de cada parcela.

	• Agregación de parcelas aisladas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: ○ Que el número de parcelas agregadas sea como máximo de 6 ○ Que la superficie resultante no supere los 800 m². ○ Que la nueva edificación establezca un ritmo, secuencia de volúmenes, composición de vanos y macizos, altura y proporción de huecos etc., que reproduzca la estructura parcelaria originaria. Las líneas de cornisa y cubierta resultante deberán escalonarse siguiendo el ritmo de fragmentación de la fachada Cualquier agregación de parcelas, con el fin de constituir una sola unidad de actuación, requerirá autorización del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada de la siguiente documentación: 1. Parcelario completo de la manzana en que se ubican las parcelas cuya agregación se pretende a escala 1:500. 2. Delimitación en caso de pretender demoliciones parciales, de las zonas en que se pretende derribar y edificar de nueva planta. 3. Características de las fachadas (cornisas, proporción entre vano y huecos, tratamiento de huecos, materiales, colores, etc.) y su adecuación al entorno. El Ayuntamiento para conceder la licencia de agregación de parcelas, valorará, en su caso, la incidencia que dicha agregación pueda tener en la destrucción del parcelario tradicional. La autorización de agregación, no supondrá la de derribo de las edificaciones propuestas, que se tramitará de acuerdo con las condiciones específicas de esta ordenanza.
Frente mínimo	5 m.
Retranqueos mínimos	
Fachada	Prohibido.
Lindero	Prohibido.

VOLUMEN

Fondo	15 m en planta piso
Altura máxima	Dos plantas.
Sótano	Si.
Bajo cubierta/Ático	Si.

CONDICIONES DE VOLUMEN	✓ En planta baja se permite la ocupación del 100 % para usos distintos del residencial.
-------------------------------	---

CONDICIONES ESTÉTICAS	✓ En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo. ✓ Se tendrá en cuenta la composición de las fachadas adyacentes, debiendo contener el correspondiente proyecto en estudio pormenorizado de estas fachadas y de la integración de la nueva edificación. ✓ La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sea comercial no podrá ser totalmente diáfana manteniendo una proporción de macizos igual o superior a dos tercios de la de huecos. No se permitirán escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja. ✓ La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales. Cuando la cubierta sea inclinada, su pendiente será continua, no permitiéndose los quiebros; los huecos de iluminación o ventilación en cubierta llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta. ✓ Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería.
------------------------------	--

	✓ No se permiten vuelos cerrados. Con carácter general se permiten exclusivamente vuelos abiertos, fragmentados en la longitud de fachada, de manera que queden configurados como los tradicionales balcones. Se permitirá la instalación de miradores en los balcones, siempre que se efectúe en la forma tradicional, como elementos singulares dentro de la composición general de la fachada y no como una reiteración para conseguir mayor superficie edificada. Por ello se limita su instalación a un máximo del 50 % del total de balcones de que disponga cada planta del edificio considerando ésta independientemente. Se limita el ancho de cada mirador a 2/3 de la altura libre de la planta en que se sitúe. ✓ En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados, se utilizarán especialmente los revocos, prohibiéndose expresamente los acabados granulados. Se permite el ladrillo de tejar. ✓ Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde éstos así como las medianerías descubiertas, chimeneas, etc..., deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales. ✓ En los edificios catalogados se deberá tener en cuenta la normativa específica que al efecto se establece en el Catálogo de Bienes protegidos.
CONDICIONES ESPECIFICAS	La tramitación de la licencia de demolición de un inmueble se hará conjuntamente con la de la obra nueva que la ha de sustituir, para evitar la proliferación de solares sin edificar. El Ayuntamiento concederá las licencias simultáneamente, debiendo ejecutarse las obras sin solución de continuidad y pudiendo transcurrir un plazo máximo de seis meses entre la finalización de la demolición y el comienzo de la obra nueva, plazo a partir del cual podrá declararse la caducidad de la licencia.

ZONA 2.- SUELO URBANO REMITIDO A PROCESO DE GESTION DELIMITANDO UNA UNIDAD DE ACTUACION, TAL Y COMO SE CONCRETA A CONTINUACION:

UNIDAD DE ACTUACIÓN	U.A.1- P.E.R.I. ABAD DE LOS ARCOS
----------------------------	--

Manzana	Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura max.	Ocup. max	A (m2)
RM-1	RM PERI ABAD DE LOS ARCOS	Vivienda unifamiliar o colectiva	421,36	35,38	4+A	421,36	1760,94(*)
RM-2	RM PERI ABAD DE LOS ARCOS	Vivienda unifamiliar o colectiva	431,17	36,19	2+A	431,17	1.116,58 m2.T
3	Viario		338,68	28,43			
		Total unidad	1.191,21	100,00			2.877,52

(*)De esta superficie se limita como edificabilidad máxima residencial la cantidad de 874,46 m². El resto destinará a uso terciario y a los usos complementarios y compatibles definidos en la ordenanza de aplicación, respetando la compatibilidad de usos del P.G.

Aprovechamiento total (m2/m2)	2,415
Porcentaje de cesión (%)	28,43
Cesión de aprovechamiento (%)	

Iniciativa de la actuación	Privada
Sistema de actuación	Compensación

La ordenanza reguladora propuesta de las parcelas edificables resultantes RM1 y RM2 dentro de la U.A. es la siguiente:

ZONA DE ORDENANZA	CASCO EN BARRIOS ALTOS U.A.-1 PERI ABAD DE LOS ARCOS	PERI ABAD DE LOS ARCOS- RM
TIPOLOGIA	Vivienda unifamiliar o colectiva	

USOS

Característicos	Residencial: vivienda unifamiliar y colectiva.
Complementarios	Garaje-aparcamiento privado.
Compatibles	- Residencia comunitaria. - Comercial en categoría a, en planta baja. - Oficinas en planta baja. - Hotelero en categorías 1, 3 y 5. - Hostelería en cualquier situación, con aforo Tipos I y II. - Otros servicios terciarios con aforo Tipos I y II. - Dotacional en todas sus clases.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

CONDICIONES DE LAS PARCELAS

Parcela mínima Segregaciones: Agregaciones:	Se consideran edificables las parcelas catastrales existentes en el momento de Aprobación Definitiva del Plan Municipal de Ordenación. Parcela mínima: 100 m². Se permite la agregación de parcelas en los siguientes casos: - Manzanas completas cuando se trate de una promoción única. Se mantendrán las características urbanísticas particulares de cada una de las parcelas catastrales agrupadas, reflejándose en fachada la composición propia de cada parcela. - Agregación de parcelas aisladas siempre que se cumplan las siguientes condiciones: - Que el número de parcelas agregadas sea como máximo de 6. - Que la superficie resultante no supere los 800 m². - Que la nueva edificación establezca un ritmo, secuencia de volúmenes, composición de vanos y macizos, altura y proporción de huecos, etc., que reproduzca la estructura parcelaria originaria. Las líneas de cornisa y cubierta resultante deberán escalonarse siguiendo el ritmo de fragmentación de la fachada. Cualquier agregación de parcelas, con el fin de constituir una sola Unidad de Actuación, requerirá autorización del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada de la siguiente documentación:
--	--

	1. Parcelario completo de la manzana en que se ubican las parcelas cuya agregación se pretende a escala 1:500. 2. Delimitación en caso de pretender demoliciones parciales, de las zonas en que se pretende derribar y edificar de nueva planta. 3. Características de las fachadas (cornisas, proporción entre vano y huecos, tratamiento de huecos, materiales, colores, etc.) y su adecuación al entorno. El Ayuntamiento para conceder la licencia de agregación de parcelas, valorará, en su caso, la incidencia que dicha agregación pueda tener en la destrucción del parcelario tradicional. La autorización de agregación, no supondrá la de derribo de las edificaciones propuestas, que se tramitará de acuerdo con las condiciones específicas de esta Ordenanza.
Frente mínimo	5 m.
Retranqueos mínimos Fachada Lindero	Prohibido. Prohibido.

VOLUMEN

Edificabilidad	MANZANA RM1. Superficie parcela= 421,36 m2 Edificabilidad máxima= 1760,94 M2 techo según PLANO 8 <u>Edificabilidad máxima Residencial= 874,46 M2 techo ubicada en planta 2ª-3ª- Ático o Bajo cubierta</u> <u>Edificabilidad máxima otros usos distintos del Residencial (814.60 M2 techo).</u> Planta Baja=(Restos Arqueológicos) Planta 1ª= (Terciario (Archicofradía Jesús el Resucitado y aparcamiento)) Planta 2ª-3ª- Ático o Bajo cubierta= (Terciario (Archicofradía Jesús el Resucitado) MANZANA RM2 Superficie parcela= 431,17 m2 Edificabilidad máxima Residencial (1.116,56 M2 techo ubicada en planta baja, 1ª y ático o bajo cubierta desde calle de Nueva apertura)
	15 m en planta piso.
Altura máxima	Manzana RM1: cuatro plantas. Manzana RM2: dos plantas.
Sótano	Si.
Bajo cubierta / Ático	Si.

CONDICIONES VOLUMEN	DE	- En planta baja se permite la ocupación del 100 % para usos distintos del residencial.
CONDICIONES ESTETICAS		- En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

	- Se tendrá en cuenta la composición de las fachadas adyacentes, debiendo contener el correspondiente proyecto un estudio pormenorizado de estas fachadas y de la integración de la nueva edificación. - La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sea comercial no podrá ser totalmente diáfana manteniendo una proporción de macizos igual o superior a dos tercios de la de huecos. No se permitirán escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja. - La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25 % y el 35 %. La cubierta se realizará con materiales tradicionales. Cuando la cubierta sea inclinada, su pendiente será continua, no permitiéndose los quiebros; los huecos de iluminación o ventilación en cubierta llevarán la misma pendiente que el faldón de cubierta. - Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería. - No se permiten vuelos cerrados. Con carácter general se permiten exclusivamente vuelos abiertos, fragmentados en la longitud de fachada, de manera que queden configurados como los tradicionales balcones. Se permitirá la instalación de miradores en los balcones, siempre que se efectúe en la forma tradicional, como elementos singulares dentro de la composición general de la fachada y no como una reiteración para conseguir mayor superficie edificada. Por ello se limita su instalación a un máximo del 50 % del total de balcones de que disponga cada planta del edificio considerando ésta independientemente. Se limita el ancho de cada mirador a 2/3 de la altura libre de la planta en que se sitúe. - En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados, se utilizarán especialmente los revocos, prohibiéndose expresamente los acabados granulados. Se permite el ladrillo de tejar. - Las fachadas secundarias abiertas a espacios públicos o que puedan ser visibles desde éstos así como las medianerías descubiertas, chimeneas, etc., deberán ser tratadas con los mismos criterios, en cuanto a materiales y colores, que las fachadas principales. - En los edificios catalogados se deberá tener en cuenta la normativa específica que al efecto se establece en el Catálogo de Bienes Protegidos.
--	--

CONDICIONES ESPECIFICAS	Cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Cultura de 18 de noviembre de 2.004, cuyos datos son los siguientes: N/refª: CEC/DGC/SPH. N/expte: 063/2004. Asunto: Conservación de restos arqueológicos localizados en el solar C/ Abad de los Arcos esq. Horno de las Monjas (LORCA). Destinatario: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca. Promotora Lorquina 2.002, S.L.
------------------------------------	---

Con las condiciones edificatorias propuestas no se incrementa la edificabilidad residencial fijada por el plan general para el ámbito delimitado, solamente se propone un incremento de la edificabilidad de usos distintos al residencial como consecuencia de la aparición de unos restos arqueológicos a conservar tal y como se justifica en la memoria necesarios para cumplir los fines y objetivos del mismo.

3.7. CONCLUSION.-

Con la Memoria descrita en los distintos apartados y la documentación que se acompaña, se considera redactada la presente Modificación Nº 1 del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito comprendido entre las calles Abad de Los Arcos, Horno de Las Monjas y Mayor de Santa María de Lorca para su Aprobación Definitiva.

Lorca, Julio de 2012
LA ARQUITECTA MUNICIPAL



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

14970 Nombramiento Juez de Paz sustituto.

Mediante acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, se efectuó el nombramiento de D. Aurelio Andúgar Villa, con DNI 22.452.674-M, como Juez de Paz sustituto de Lorquí.

En Lorquí a 16 de octubre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14971 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 2012 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación del apartado E) del artículo 6 de la vigente Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada, se publica a continuación el texto íntegro, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

La nueva redacción al apartado E) del artículo 6 de la vigente Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que será la siguiente:

“Artículo 6. Cuota Tributaria.

Apartado E) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

1. Puerto de Mazarrón y zonas de playa durante los meses de julio y agosto: A razón de 8,02 euros por metro cuadrado y mes.

2. Puerto de Mazarrón y zonas de playa durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: A razón de 2,59 euros por metro cuadrado y mes.

3. Mazarrón y resto del municipio durante los meses de julio y agosto: A razón de 3,08 euros por metro cuadrado y mes.

4. Mazarrón y resto del municipio durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: A razón de 2,24 euros por metro cuadrado y mes”.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Mazarrón, 10 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14972 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro mediante arrendamiento, con opción a compra de tres vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2011 Suministro. Proced. Abierto

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Descripción: Suministro, mediante arrendamiento, con opción de compra de tres vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón.

CPV: 34114200-1

Financiación: Ayuntamiento de Mazarrón.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios múltiples.

Presupuesto base de licitación.

43.200 €/anuales, IVA incluido (36.610'17 € de principal y 6.589'83 € de IVA). Importe para cada uno de los vehículos: 1.200 euros vehículo/mes IVA incluido, durante cuatro años.

Adjudicación.

Fecha: 15 de marzo de 2.012.

Contratista: Banco Santander, S.A.

CIF: A-39000013

Importe: 145.576'80 € de principal y 25.367'04 € IVA, lo que supone un total de 170.943'84 € IVA incluido, durante cuatro años.

Mazarrón, 16 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

14973 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en el marco del Plan de Fomento a Emprendedores.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2012, se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones en el marco del fomento a los emprendedores comprendido en el Plan de Fomento del Empleo de Mula (BORM n.º 233, de 6 de octubre de 2012) hasta el día 20 de noviembre de 2012, inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mula, 11 de octubre de 2012—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14974 Aprobación del concurso específico de adjudicación de viviendas del edificio sito en la parcela 4-1, Unidad de Ejecución II del Plan Parcial CR-4 Ronda Sur de Murcia, con destino a realojo de ocupantes legales afectados por actuaciones urbanísticas. Gestión-expropiación 035GE12.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, ha acordado aprobar el Concurso Específico que ha de regir la adjudicación de viviendas con trasteros y plazas de garaje anejas, situadas en el Edificio construido en la Parcela 4-1, Manzana F-4 en partido de San Benito, incluida en la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial C.R-4, Ronda Sur de Murcia, con destino a realojo de ocupantes legales de inmuebles afectados por expropiaciones urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.1 e) del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio.

Los titulares que tienen reconocido por esta Administración el derecho de realojo son los siguientes:

Titular

Antonio Hernández Esteban
Mariano Esteban Martínez
Mariano Esteban Hurtado
Andrés Esteban Sánchez
Enrique Nicolás Muñoz
M.^a del Carmen y Mercedes Martí Nicolás
José Antonio Abellán Baños
Francisco Arroniz Noguera
Jesús Sánchez López
Eduvigis Espín Gallego
Mariano Espín Gallego
José Marín Marín
Miguel Marín Marín
Francisco Carmona Martínez
Juan José Carmona Martínez
Salvador Carmona Martínez
Josefa Carrillo García
Francisco Nicolás García
Antonio Noguera Carmona
José Antonio Noguera Bautista
Antonio Martínez Tenza
Francisco Ruiz Mirete
Miguel Ángel López García
Ramón López Ruiz
Salvador Ruiz Ros
Antonio Ruiz Berenguer
Eulalia Navarro Belmonte
Rosa Martínez Morales
M.^a Dolores Jiménez Navarro
José Jiménez Verdú
José Arques Pina
Encarnación Jiménez Verdú
José Antonio Cortés Ortigosa
Ángeles Alarcón Alarcón
María Concepción Alemán Aragón
Fernando Alemán Aragón

Expediente de afección

Expte.0293GE05-6. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-7. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-7. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-10. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-11.B. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-11.C. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-17. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-21. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-22. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-34. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-35. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-12. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0293GE05-12. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0119GE05-11. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0119GE05-14. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0119GE05-15. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0119GE05-8. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0119GE05. ZM-Zn3, UA 7.^a
Expte.0119GE05-21-Bajo. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0119GE05-21.1.º ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0119GE05-45. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0278GC05. ZM-Zn3, UA 6.^a
Expte.0119GE05-112-Bajo. ZM-Ch4, UA 1.^a
Expte.0119GE05-112-1.º ZM-Ch4, UA 1.^a

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

14975 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Suplente de este municipio de Ricote.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 12 de septiembre de 2012 se ha procedido al nombramiento de Juez de Paz Titular y Suplente de este municipio de Ricote, con el siguiente resultado

Juez de Paz Titular.

D. Francisco Muñoz Gómez. NIF 48.415.354-A

Juez de paz suplente.

D. Ramón López Gil. NIF 74.183.628-A

Lo que se hace público, conforme a lo previsto en la legislación vigente

Ricote a 16 de octubre de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14976 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Agustín Pedreño Almagro, como vecino cercano al lugar de emplazamiento de la actividad de asador de pollos con servicio de churrería, sito en calle Murillo, n.º 52, de Roldán, titularidad de D.ª Juana María Megino Sánchez, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 32/2012, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Expediente número A.C.A.: 32/2012

Por Juana María Megino Sánchez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Asador de Pollos con Servicio de Churrería, con ubicación en: C/ Murillo, n.º 52, - Roldán.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 30-08-12, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.”

Torre Pacheco, a 27 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14977 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia para establecer la actividad de café-bar con cocina.

No habiéndose podido practicar la notificación a D.^a Isabel Montenegro Trescastro, como vecina cercana al lugar de emplazamiento de la actividad de café-bar con cocina, sito en C/ Magallanes, n.º 14, esq. C/ Carmen, de Roldán, titularidad de D.^a María José Roca Cánovas, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 24/2012, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Expediente número A.C.A.: 24/2012

Por María José Roca Cánovas, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Café-Bar con cocina, con ubicación en: C/ Magallanes, N.º 14, Esqu. C/ Carmen, de Roldán.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 27-jul-12, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.”

Torre Pacheco, 27 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14978 Notificación a interesado. Expediente número A.C.A.: 31/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Antonio García Sánchez, como vecino cercano al lugar de emplazamiento de la actividad de centro logístico de empresa de transportes (aparcamiento, almacenamiento y oficinas), sito en Paraje "La Sartén", parcela 39, polígono 13, de Los Rocas del Jimenado, titularidad de D. Juan Salvador Sánchez Martínez, en representación de "Hermanos Marín, S.L.", cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 31/2012, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Expediente número A.C.A.: 31/2012

Por Juan Salvador Sánchez Martínez, en representación de "Hermanos Marín, S.L.", se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Centro Logístico de empresa de transportes (aparcamiento, almacenamiento y oficinas), con ubicación en: Paraje "La Sartén", parcela 39, polígono 13, - Los Rocas del Jimenado.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 30-08-12, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas."

Torre Pacheco, 27 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

14979 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos (transferencia) en el Presupuesto Municipal de 2012.

Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre, aprobó inicialmente Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos (Transferencia) en el Presupuesto Municipal de 2012.

A los efectos de lo establecido en el artículo 179.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, a 15 de octubre de 2012.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

14980 Anuncio de subasta notarial de finca hipotecada.

Don Juan Pedro Serna Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en calle Miguel Hernández, s/nº, escalera 4.ª, 1.º-E, (Edificio Goya), de San Pedro del Pinatar, código postal 30740, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Entidad número tres: Vivienda unifamiliar en planta baja tipo D, sita en el término de San Pedro del Pinatar, Murcia, paraje de Los Antolinos, hoy parcela cinco A del Plan Parcial Residencial Nuevo San Pedro, y en la calle Pontevedra, hoy número 6, sobre un solar de ciento ochenta y seis metros cuadrados. La parte destinada a vivienda tiene una superficie construida de ciento tres metros, setenta decímetros cuadrados; en la parte delantera tiene un jardín de treinta y ocho metros, treinta y ocho decímetros cuadrados de superficie, y a la espalda un patio de veintiocho metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados de superficie; el garaje tiene una superficie construida de quince metros, treinta y siete decímetros cuadrados y útil de catorce metros cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en porche, vestíbulo, salón-comedor, pasillo, tres dormitorios, baño, cocina, porche sin patio y garaje.

Linda: al Norte con entidad número dos; al Sur, entidad número cuatro; al Oeste, o Fondo con Antonio Basons y otros integrantes de la Comunidad Los Álamos, al Este o frente con calle Pontevedra, por donde tiene su entrada.

Cuota: Doce enteros seiscientos ochenta y cinco milésimas de otro por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de San Javier, número DOS, al libro 228 de Pinatar, folio 199, finca número 17.064

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en el local de mi Notaría sito en la calle Miguel Hernández, s/n, Escalera 4.ª, 1.ºE de San Pedro del Pinatar, Murcia.

La 1ª subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 2012 a las 11,00 horas, siendo el tipo base el de doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (268.258,76 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta tendrá lugar el día 10 de Enero de 2013, a las 11,00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el día 12 de Febrero de 2013, a las 11,00 horas sin sujeción a tipo. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor tendrá lugar el día 21 de Febrero de 2013 a las 11,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute



continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1a y 2a subasta y en la 3a un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En San Pedro del Pinatar, 16 de octubre de 2012.—El Notario.